



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA INSPECCIÓN DE
POLICÍA DE SEGUNDO TURNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

IMPLICADO	DANIEL FELIPE MESA ARANGO
CEDULA DE CIUDADANIA	1.035.872.345
No. DE COMPARENDO	05-631-6-2022-1419
FECHA DE LOS HECHOS	30 DE ABRIL DE 2022

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

CONSIDERANDO:

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. **05-631-6-2022-1419** del **30 DE ABRIL DE 2022**, del señor(a): **DANIEL FELIPE MESA ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.035.872.345**, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución RS2025002814 del 21 de marzo de 2025, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA** del infractor digitando **1.035.827.345** siendo correcto el **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.035.872.345** por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA** del infractor digitando **1.035.827.345** siendo correcto el **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.035.872.345** por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.



En mérito de lo expuesto EL Inspector de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** la Resolución **RS2025002814** del **21 de MARZO de 2022**, en los apartes referidos al **NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.035.872.345**, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la **RS2025002814** del **21 de MARZO de 2022**, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del Sr. Luis Fernando Salazar Uribe.

LUIS FERNANDO SALAZAR URIBE
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO
CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª
CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y
ACCESO A LA JUSTICIA